



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 87-2025-CM/MDV

Végueta, 26 de mayo del 2025.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.º 10 de fecha 26 mayo del 2025, Expediente Administrativo n.º 3473-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, Memorando n.º 92-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe n.º 168-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe n.º 880-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 14 de mayo de 2025, Memorándum n.º 3774-2025-GAF/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe n.º 524-2025-GPP-MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Memorándum n.º 233-2025-MDV/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal n.º 199-2025-GAJ/MDV, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe n.º 196-2025-MDV-GM, de fecha 19 de mayo de 2025, Proveído Interno S/N-2025-Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2025, Carta n.º 226-2025-SG-MDV, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41º señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo n.º 3473-2025, de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por la Sra. FLOR DE MARIA VILLAVISENCIOS TAPIA, quien "solicita subvención económica a favor de su hermano Villavisencios Tapia Milton David que se encuentra delicado de salud con diagnóstico: fisura no desplazada en el cuerpo L4";

Que, mediante Informe n.º 0168-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPEL, quien adjunta su INFORME SOCIAL n.º 093-2025/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: Flor de María Villavisencios Tapia (...). SITUACIÓN DE SALUD: (...) La administrada refiere que su hermano se encuentra delicado de salud, actualmente se encuentra internado en el Hospital Santo Toribio de Mogrovejo en la Ciudad de Lima; tiene diagnóstico de ESTENOSIS ESPINAL Y ESPONDILODISCITIS; también lo observan como paciente con posible DISCITIS por TBC con paraparesia desde hace 15 días, generando complicación en tratamiento actual y necesitando más intervenciones para mejorar su estado (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL: (...) HABIENDO CONSTATADO SU CONDICIÓN VIVENCIAL, REMITO QUE ES PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, POR EL MONTO DE S/400.00 soles (...);"

Que, mediante Informe n.º 880-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, INDICA que es PROCEDENTE la subvención económica, para ello recomienda sea derivado a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum n.º 3774-2025-GAF/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 400.00 soles, referente a la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS Y COSTEAR PASAJES PARA LA ATENCION MEDICA teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia Médica, según el artículo 10 de la Directiva n.º 003-2022-MDV;

Que, mediante Informe n.º 524-2025-GPP/MDV, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto DE S/. 400.00 SOLES (...)" Asimismo, mediante Memorándum n.º 233-2025-MDV/GM, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.º 199-2025-GAJ/MDV, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

**PRIMERO.** -

Resulta **PROCEDENTE**, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, **peticionado por la administrada Flor de María Villavisencios Tapia para cubrir gastos médicos; pues cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/400.00 soles- según la Disponibilidad Presupuestal (fs. 22); ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.**

(...)"

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º196-2025-MDV/GM, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: Resulta PROCEDENTE la SUBVENCION ECONOMICA PERTICIONADO POR VILLAVISENCIOS TAPIA FLOR DE MARÍA, A FAVOR DE SU HNO VILLAVISENCIOS TAPIA MILTON DAVID, QUIEN SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD (ESTENOSIS ESPINAL Y ESPONDILODISCITIS), PARA CUBRIR GASTOS YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder;

Que, mediante Proveído S/N -2025-Alcaldía, de fecha 19 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Carta n.º226-2025-SG-MDV, de fecha 20 de mayo del 2025, la precitada Secretaría corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONOMICA PERTICIONADO POR LA ADMINISTRADA VILLAVISENCIOS TAPIA FLOR DE MARÍA, A FAVOR DE SU HERMANO VILLAVISENCIOS TAPIA MILTON DAVID, QUIEN SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD (ESTENOSIS ESPINAL Y ESPONDILODISCITIS), PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS, YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima